**MINUTA CIRCULAR**

**PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA LEY 20.585**

La Superintendencia de Seguridad Social, en el ejercicio de sus atribuciones legales contempladas en las Leyes N°s 16.395 y 20.585, ha estimado pertinente impartir instrucciones con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 1° de este último cuerpo normativo que tiene como objeto asegurar el otorgamiento y uso correcto de la licencia médica, brindando una adecuada protección al trabajador, mediante la aplicación de medidas de control y fiscalización y, de las sanciones producto de las conductas fraudulentas, ilegales o abusivas relacionadas con dicho instrumento. La citada circular, en síntesis trata sobre:

I.FUNCIONES OTORGADAS POR LA LEY N° 20.585 A LA SUPERINTENDENCIA.

A) INVESTIGACIONES A PROFESIONAL EMISOR

B) INVESTIGACIONES A MÉDICO CONTRALOR DE ISAPRE

C) INVESTIGACIONES TENDIENTES A VERIFICAR LA EMISIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS DURANTE PERÍODO DE SUSPENSIÓN

II. FUNCIONES OTORGADAS POR LA LEY N° 20.585 A LA COMPIN

A) CASO CALIFICADO

B) RECLAMO POR SANCIÓN DE COMPIN

III. SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY N° 20.585

a) SANCIONES APLICADAS POR COMPIN

b) SANCIONES APLICADAS POR SUPERINTENDENCIA

- Recursos en contra de las sanciones aplicadas por la Superintendencia

- Normas comunes en relación a las sanciones aplicadas por la Superintendencia

IV. COMUNICACIONES PREVISTAS EN LA LEY N° 20.585

1. COMUNICACIÓN DE LAS SANCIONES AL EMPLEADOR DEL PROFESIONAL EMISOR

2. COMUNICACIÓN DE LAS SANCIONES A LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD

3. REMISIÓN DE ANTECEDENTES AL MINISTERIO PÚBLICO

V. VIGENCIA Y DIFUSIÓN